



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de noviembre de 2025

Número 219

csv: BOA20251112024

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la de 28 de junio de 2024, en la que se modificó sustancialmente la Autorización Ambiental Integrada por el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de producción de lechones a una de multiplicación con una capacidad de 2.699 cerdas con sus lechones de 20 kg, 5 verracos y 376 plazas de reposición, equivalente a 863,84 UGM, en polígono 11, parcelas 17, 27 y 28 (polígono 501, parcela 1901, tras concentración parcelaria), del término municipal de Argente (Teruel), promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2025/03507).

Vista la solicitud de modificación puntual presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 14 de marzo de 2025 por la sociedad Explotaciones Ganaderas Estiche, SL, con CIF: B22104293, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por Resolución de 28 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 161, de 20 de agosto de 2024, se modificó sustancialmente la Autorización Ambiental Integrada por el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de producción de lechones a una de multiplicación con una capacidad de 2.699 cerdas con sus lechones de 20 kg, 5 verracos y 376 plazas de reposición, equivalente a 863,84 UGM, en polígono 11, parcelas 17, 27 y 28 (polígono 501, parcela 1901, tras concentración parcelaria), del término municipal de Argente (Teruel), promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/11168).

El proyecto disponía de Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental otorgadas mediante Resolución de 23 de junio de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 171, de día 2 de septiembre de 2022, para la construcción de una explotación porcina de producción de lechones con una capacidad de 2.650 cerdas con sus lechones de 20 kg, 6 verracos y 480 plazas de reposición, equivalente a 864 UGM, en polígono 11, parcelas 17, 27 y 28 (polígono 501, parcela 1901, tras la concentración parcelaria), del término municipal de Argente (Teruel), “Girosona II Argente”, promovida por Girosona Explotaciones Ramaderas, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2020/05569).



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de noviembre de 2025

Número 219

csv: BOA20251112024

Mediante Resolución de 15 de enero de 2025 de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 29, de día 12 de febrero de 2025, se modifica puntualmente la Resolución de 28 de junio de 2024, por cambios en el número y dimensiones de las instalaciones y su distribución. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/11415).

Segundo.- La explotación no se encuentra construida actualmente, está en fase de construcción. La modificación puntual solicitada consiste en; la inclusión de un nuevo contenedor de hidrólisis y de una instalación fotovoltaica.

Se incluye memoria de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada firmada por el Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado 909.

Tercero.- En relación al sistema fotovoltaico de la explotación, se trata de una instalación de 403 kWp para autoconsumo con compensación de excedentes y conectada a la red de la explotación ganadera.

Estará compuesta por 840 módulos fotovoltaicos, de 480 Wp, cada uno y se localizará sobre el terreno, al oeste de la parcela 17, ocupando una superficie aproximada de 4.800 m². Se dispondrá de tres inversores de 110 kW de potencia, cada uno. Se estima una producción eléctrica anual de 652 MWh.

Cuarto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas;



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de noviembre de 2025

Número 219

csv: BOA20251112024

el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 10 de enero de 2023, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la resolución de 28 de junio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 161, de 20 de agosto de 2024, se modificó sustancialmente la Autorización Ambiental Integrada por el cambio de orientación productiva de una explotación porcina de producción de lechones a una de multiplicación con una capacidad de 2.699 cerdas con sus lechones de 20 Kg, 5 verracos y 376 plazas de reposición, equivalente a 863,84 UGM, en polígono 11, parcelas 17, 27 y 28 (polígono 501, parcela 1901, tras concentración parcelaria), del término municipal de Argente (Teruel), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto Cuarto. Características de la instalación, de los antecedentes de hecho, queda sustituido por lo siguiente:

“Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada son:

Las instalaciones proyectadas: una nave ganadera de maternidad de dimensiones 158,46 x 39,82 m; una nave ganadera de gestación confirmada de dimensiones 166,82 x 27,20 m; una nave ganadera de cubrición control de dimensiones 174,82 x 27,20 m; una nave ganadera de cuarentena de dimensiones 53,45 x 20,10 m; una nave ganadera de destete de dimensiones 142,80 x 20,50 m; una caseta vestuario de dimensiones 35,70 x 15,90 m; una caseta para geotermia de dimensiones 9,40 x 7 m; una caseta con dos incineradoras de cadáveres de dimensiones 15,40 x 7,11



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de noviembre de 2025

Número 219

csv: BOA20251112024

m; caseta almacén destete potabilización de dimensiones 6,40 x 7 m; caseta para transición de animales (sash) de dimensiones 3 x 7,11 m; caseta para lavadero de cerdas de dimensiones 5,40 x 7,11 m; un almacén de gestación de dimensiones 5,40 x 7,11 m; una ducha seca en zona de reposición de dimensiones 6 x 2,30 m; 106,52 m² de pasillos cubiertos entre naves; dos balsas de purín iguales, impermeabilizadas con hormigón y valladas, con 8.829 m³ de capacidad, por balsa; instalación de cubiertas flexibles en las balsas de purín proyectadas; una fosa de cadáveres de hormigón, de dimensiones interiores 4,50 x 4 x 1,50 m, con 27 m³ de capacidad; dos depósitos de agua de 1.273 m³ de capacidad, por depósito; cinco contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio para hidrólisis; una instalación solar fotovoltaica de autoconsumo; dos vados de desinfección y vallado perimetral.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

En las balsas de purines de nueva construcción se deben aplicar técnicas que consigan una reducción de emisiones de al menos el 80% (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero), lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

La balsa de purines estará tapada con una cubierta flotante formada por una geomembrana de un espesor mínimo de 1,5 mm, con un sellado perimetral al objeto de conseguir una reducción en la emisión de amoníaco del 80% exigida.

En las naves de nueva construcción, los fosos interiores dispondrán de un sistema de refrigeración de purines y, según las fases de producción, se combinará esta técnica con emparrillado parcial y con la técnica de vaciado frecuente mediante un sistema de vacío, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas.

En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30)”



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de noviembre de 2025

Número 219

csv: BOA20251112024

El punto 1.1. Consumos de materias primas, se sustituye por lo siguiente:

“Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 3.989,01 t.

El agua para el abastecimiento de la explotación procederá de la red municipal del Ayuntamiento de Argente, la cual se abastece de un pozo mancomunado. El titular de la concesión (inscrita en la Sección: A ,Tomo: 56, Folio: 35, Clave: 2006CP0033, del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Júcar, con fecha de concesión 15 de mayo de 2013) es el Consorcio de Aguas Campo de Visiedo.

Se aporta informe de 25 de julio de 2023, emitido por la Confederación Hidrográfica del Júcar, en el que se manifiesta que el uso del agua para el Ayuntamiento de Argente incluye entre otros, el abastecimiento a industrias, riego de poco consumo y ganadería.

El suministro de energía provendrá de una instalación fotovoltaica de autoconsumo instalada sobre el terreno, de 403 kWp de potencia, con compensación de excedentes, complementada mediante conexión a la red eléctrica, se dispondrá de un grupo electrógeno de gasoil de emergencia de 160 KVA de potencia. El consumo anual estimado de energía es de 240.000 kWh.

Se dispondrá de un sistema de calefacción mediante placas eléctricas.

Se prevé la instalación de dos hornos de incineración de cadáveres de baja capacidad iguales, con una potencia térmica máxima de los quemadores de 116 y 178 kW, que utilizan gasoil C como combustible.

Se estima un funcionamiento anual de 2.402 horas, con un consumo anual de 16.814 litros de gasoil C. En ningún caso se utilizarán ambos hornos de incineración simultáneamente.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

12 de noviembre de 2025

Número 219

csv: BOA20251112024

Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2025.
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ